



CONVENIO TSE, DIGEDEPDI, FENOPDIH, FENAPAPEDISH y CIARH

El Tribunal Supremo Electoral continuando con la ruta establecida en las Elecciones 2009 mediante el Proyecto Piloto de Apoyo a las Personas con Discapacidad (PCD), y siendo conocedor de la necesidad de implementar y actualizar constantemente acciones tendientes a facilitar el ejercicio del sufragio para este sectores de población que no ha tenido igualdad de condiciones para la realización efectiva de este derecho;

Consciente de la necesidad de garantizar el ejercicio efectivo del derecho de participar en igualdad de condiciones para la personas con discapacidad en las próximas elecciones Primarias e Internas 2012, así como sentar las bases para los sucesivos procesos eleccionarios o de consulta que se celebren en el país, por medio de la implementación de acciones tendientes a facilitar el acceso a los Centros de Votación (CV) y Mesas Electorales Receptoras (MER), en cumplimiento de lo expuesto en la “Ley de Equidad y Desarrollo Integral para las Personas con Discapacidad”, vigente desde el año 2005, así como, de los Convenios Internacionales de los que Honduras es suscriptor, relacionados al derecho en la participación política de las personas con discapacidad, que son garantizados por estos instrumentos; el Tribunal Supremo Electoral (TSE) ha resuelto ejecutar actividades destinadas a lograr lo expuesto, mismas que se elaborarán y ejecutarán con el valioso aporte de las organizaciones de y para personas con discapacidad de Honduras, por ser entidades que conocen de cerca las necesidades de este sector ciudadano y contando con el apoyo de la Dirección General para el Desarrollo de las Personas con Discapacidad (DIGEDEPDI), en su condición de ente gubernamental rector en materia de discapacidad.

Para ello, el Tribunal Supremo Electoral (TSE), la Dirección General para el Desarrollo de las Personas con Discapacidad (DIGEDEPDI), la Federación Nacional de Organismos de Personas con Discapacidad de Honduras (FENOPDIH), la Coordinadora de Instituciones y Asociaciones de Rehabilitación de Honduras (CIARH) y la Federación Nacional de Padres de Personas con Discapacidad de Honduras (FENAPAPEDISH), quienes en adelante se identificarán para los efectos de este Convenio con las siglas TSE, DIGEDEPDI y LAS ORGANIZACIONES, han acordado en celebrar el presente Convenio, tomando los siguientes:

CONSIDERANDO:

1. Que corresponde al TSE, todo lo relacionado con los actos y procedimientos electorales, su integración, organización y funcionamiento, y que se regirá por lo preceptuado en la Constitución de la República y la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas; que entre sus atribuciones está la de aprobar contratos y convenios.
2. Que son electores todos los ciudadanos hondureños inscritos en el Censo Nacional Electoral que no se encuentren inhabilitados según lo establece la Constitución y la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas.
3. Que son derechos y deberes del ciudadano, entre otros elegir y ser electo; y ejercer el sufragio, respectivamente.
4. Que para alcanzar niveles óptimos de participación con la inclusión de las personas con discapacidad al igual que todo ciudadano, el TSE deviene en la responsabilidad de establecer procedimientos especiales para garantizar la secretividad e igualdad de condiciones para el voto de las personas con discapacidad.

CONSIDERANDO:

1. Que la Dirección General de Desarrollo para las Personas con Discapacidad (DIGEDEPDI) tiene la responsabilidad como ente rector sobre la materia de discapacidad en el país de velar por la aplicación de la normativa nacional e internacional que protege los Derechos Humanos, y en este caso en particular específicamente los Derechos Políticos de las personas con discapacidad. 
2. Como ente gubernamental rector de la materia de discapacidad en el país la DIGEDEPDI, debe participar en las acciones e iniciativas, que tanto los entes gubernamentales, como la sociedad civil desarrollen en beneficio de las personas con discapacidad, como coadyuvante y garante del marco legal.

CONSIDERANDO:

1. Que LAS ORGANIZACIONES tienen como fin primordial velar por el cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad, según la normativa nacional, internacional e interna de cada organización. 

2. Que LAS ORGANIZACIONES aglutinan a las Asociaciones de primer nivel, quienes a su vez agrupan en forma ordenada a una gran cantidad de población con discapacidad, así como a familiares y personas involucradas en diferentes formas con la integración y respeto a los derechos de las personas con discapacidad, en todos los ámbitos.
3. Que es un deber ciudadano ejercer el sufragio y que es de interés de LAS ORGANIZACIONES promover su cumplimiento entre las personas con discapacidad.

POR TANTO, El Tribunal Supremo Electoral, La DIGEDEPDI, y LAS ORGANIZACIONES **ACUERDAN** celebrar el presente Convenio para la Inclusión Electora de las Personas con Discapacidad, de acuerdo a las cláusulas siguientes:

1. Desarrollar y ejecutar el Plan para las próximas Elecciones Primarias e Internas 2012. Así como las Elecciones Generales 2013, que permita crear las condiciones de equidad e igualdad necesarias para el ejercicio del sufragio de las Personas con Discapacidad.
2. Reactivar la Comisión Nacional para la Inclusión Electoral de las Personas con Discapacidad, conformada originalmente en el año 2009, a fin de trabajar en forma coordinada con el TSE, para propiciar el desarrollo y la ejecución de las acciones y proyectos orientados en materia electoral con el objetivo primordial de lograr la inclusión del sector de personas con discapacidad de nuestro país. La Comisión estará integrada por un representante de FENOPDIH, uno de FENAPAPEDISH, uno de CIARH, y uno de la DIGEDEPDI, cada uno con su respectivo suplente; con amplias facultades de decisión y compromiso de las organizaciones representadas, y uno de la Oficina de Inclusión Electoral TSE, recayendo en este último la coordinación de la misma.
3. Las partes firmantes realizarán esfuerzos conjuntos para obtener los recursos necesarios para el Plan, bajo el entendido que el TSE aportará, en la medida de sus posibilidades, los recursos para la realización de las actividades, contando con apoyo logístico y humano de la DIGEDEPDI y LAS Organizaciones.
4. El TSE incluirá en todos los documentos electorales pertinentes, así como en la promoción del proceso electoral que realice a través de los medios audio-visuales, la información necesaria sobre la participación y el voto de las personas con discapacidad. Además incluirá en la información dirigida a los electores los mecanismos necesarios para que los mensajes sean accesibles para las personas con discapacidad, también creará materiales que ayuden a alcanzar el objetivo primario, del Plan de Acción.
5. El contenido de todo material mencionado en el numeral anterior de este Convenio deberá desarrollarse y validarse por La Comisión Nacional, con el objetivo de garantizar un enfoque de derechos.

6. Las estructuras a nivel central de cada una de LAS ORGANIZACIONES, coordinará con sus respectivas afiliadas a nivel nacional el cumplimiento de las actividades previamente discutidas y estipuladas en el Plan de Acción.
7. LAS ORGANIZACIONES, se encargarán de apoyar la logística de las actividades en las jurisdicciones seleccionadas previamente en el Plan de Acción, de acuerdo a las zonas señaladas como de mayor relevancia e impacto por la Comisión Nacional.
8. La Comisión Nacional determinará la estrategia de educación cívica y los contenidos respectivos de difusión a las personas con discapacidad para que éstas ejerzan el sufragio.
9. LAS ORGANIZACIONES aportarán el recurso humano especializado en la capacitación de los actores del proceso electoral para la interacción con las personas con discapacidad y la sensibilización requerida para ello.

EN FE DE LO CUAL y en uso de sus facultades, los representantes debidamente autorizados del TSE, DIGEDEPDI, FENOPDIH, CIARH y FENAPAPEDISH firman el presente documento en cinco originales igualmente válidos en la ciudad de Tegucigalpa, República de Honduras a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil doce, este acuerdo entra en vigencia en esta misma fecha.



[Signature]
Saúl Escobar
 PRESIDENTE DEL TSE



Xiomara Cruz
 PRESIDENTA DE FENOPDIH

[Signature]
Karen Pavón
 DIGEDEPDI



[Signature]
Petrona Romero
 PRESIDENTA DE FENAPAPEDISH



[Signature]
Mirna Aguilar
 PRESIDENTA DE CIARH



CIARH
 Comité Interamericano de Organizaciones de Rehabilitación de Honduras